

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL
E/CN.4/1985/SR.36/Add.1
3 de abril de 1985
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

41º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA SEGUNDA PARTE* DE LA 36ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 28 de febrero de 1985, a las 18 horas

Presidente: Sr. CHOUDHURY (Bangladesh)

SUMARIO

Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 37º período de sesiones (continuación)

Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos

* El acta resumida de la primera parte de la sesión se publica con la signatura E/CN.4/1985/SR.36.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS
MINORIAS SOBRE SU 37º PERIODO DE SESIONES (tema 19 del programa) (continuación)
(E/CN.4/1985/3, E/CN.4/1985/50; E/CN.4/Sub.2/1983/21 y Add.1 a 8;
E/CN.4/Sub.2/1984/20 y 23)

1. La Sra. BOJKOVA (Bulgaria) dice que, en su examen de la labor de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, su delegación considera que los criterios siguientes constituyen cuestiones de principio: en primer lugar, las actividades de la Subcomisión deben complementar las de la Comisión; en segundo lugar, la Subcomisión debe actuar dentro de su mandato prestando asistencia a la Comisión en la preparación de estudios teóricos y recomendaciones; por último, debe prestar atención con carácter prioritario a las violaciones sistemáticas y manifiestas de los derechos humanos que resultan de las políticas de apartheid, racismo, discriminación racial, colonialismo, ocupación extranjera y denegación del derecho a la libre determinación y a la independencia.
2. El informe de la Subcomisión (E/CN.4/1985/3) confirma la opinión de que, a pesar de una tendencia lamentable a excederse en sus atribuciones, la Subcomisión puede realizar tareas importantes, como lo ha hecho en su 37º período de sesiones al considerar temas tan fundamentales como los relativos al racismo y la discriminación racial, la asistencia que se presta a los regímenes coloniales y racistas en el Africa meridional, la cuestión de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidas las políticas de discriminación racial y segregación y de apartheid, en particular en los países y territorios coloniales y dependientes, los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico, y el nuevo orden económico internacional. La preparación de estudios, que es una de sus actividades fundamentales, puede constituir una gran ayuda para la Comisión en el examen de alguno de los temas del programa.
3. Si bien acoge complacida los 17 estudios enumerados en el informe de la Subcomisión y en particular la lista actualizada de bancos, empresas transnacionales y otras organizaciones que prestan asistencia al régimen colonial y racista de Sudáfrica, así como el estudio de los problemas de las poblaciones indígenas, su delegación deplora que la Subcomisión no haya completado otros estudios importantes que le habían solicitado la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la propia Comisión sobre temas tales como los logros alcanzados y los obstáculos surgidos durante el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, los efectos negativos de la carrera de armamentos, y la utilización de los adelantos científicos y tecnológicos para garantizar el derecho al trabajo y al desarrollo. Esos estudios se relacionan con los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales y merecen atención prioritaria. La labor de órganos superiores se ve obstaculizada por el hecho de que la Subcomisión no ha completado esos estudios.
4. Algunas de las sugerencias relativas al examen de la labor de la Subcomisión que se hacen en el informe de su Grupo de Trabajo y en la resolución 1984/37 de la Subcomisión exceden a las atribuciones de la Subcomisión y pasan por alto la petición

formulada en las resoluciones 17 (XXXVII) y 1983/22 de la Comisión en el sentido de que debe atenerse a su mandato y tratar de obtener el grado mayor posible de acuerdo entre sus miembros. Por ejemplo, la resolución 1984/37 de la Subcomisión ha sido aprobada por sólo una escasa minoría.

5. El Sr. SUCRE FIGARELLA (Venezuela) dice que a su delegación le ha sorprendido el informe de la Subcomisión (E/CN.4/1985/3), que es una compilación enciclopédica de temas que son de responsabilidad propia de la Comisión. La innecesaria duplicación de trabajos en la Subcomisión podrá servir de materia de reflexión cuando se examine el funcionamiento de otros órganos de las Naciones Unidas. Por cierto, un representante ha calificado con razón a la Subcomisión de "supracomisión". La preparación de proyectos de resolución corresponde a las delegaciones en la Comisión, y si la Subcomisión hubiera de asumir las responsabilidades de la Comisión, no habría ninguna razón para la existencia de ésta.

6. La Subcomisión debería limitarse a cumplir las tareas propias de su mandato. Su delegación desearía que la Subcomisión se convirtiese en un órgano especial eminentemente técnico cuyos miembros se eligieran por sus méritos profesionales y no por ser miembros de la Comisión. Tal órgano podría desempeñar una tarea útil al proporcionar a la Comisión la documentación y los análisis que le permitiesen adoptar las decisiones necesarias. Su labor debería complementar la de la Comisión, y de ningún modo tendría que ser un órgano deliberante. En el futuro, su informe debería ser un informe de expertos en el que no se debiera hacer ningún intento de prejuzgar las decisiones de la Comisión. Su delegación rechaza el informe existente y se abstendrá en la votación sobre los proyectos de resolución recomendados por la Subcomisión, aunque considere que muchos de ellos son valiosos.

7. El Sr. MASFERRER (España) dice que las funciones de la Subcomisión como grupo de expertos y de la Comisión como órgano intergubernamental son complementarias. NO obstante, en su carácter de comisión orgánica del Consejo Económico y Social, la Comisión tiene la responsabilidad principal en la esfera de los derechos humanos. Se debe mantener la independencia de los expertos de la Subcomisión, así como de sus suplentes, a fin de evitar la politización que lamentablemente se ha producido en diversas ocasiones en ese órgano. El mejoramiento de la coordinación entre la labor de los dos órganos impedirá la duplicación y fomentará la defensa de los derechos humanos.

8. La labor de la Subcomisión será más provechosa si se acorta su programa y se aplican límites estrictos al examen de cada tema. Su delegación comparte la opinión de que algunos temas se deberían tratar cada dos años. Habría que extremar el cuidado al encomendar nuevos estudios a la Subcomisión, y los temas que se le asignen debieran ser de carácter urgente o de interés prioritario.

9. Su delegación apoya la sugerencia de que los informes de los relatores se publicquen con antelación suficiente para su estudio detallado. También comparte la opinión de que los miembros de la Subcomisión han de ser elegidos por períodos de cuatro años, renovándose el mandato de la mitad de los miembros cada dos años, en aras de una mejor continuidad y eficacia. La delegación de España comparte la

preocupación expresada por los retrasos con que comienzan las sesiones de la Subcomisión. Teniendo en cuenta las posibles consecuencias financieras, tiene reservas respecto de la sugerencia que figura en el apartado d) del párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 1984/37 de que se autorice la prestación de servicios para diez sesiones más por período de sesiones. Refiriéndose al apartado b) del párrafo 6 de la parte dispositiva, dice que comparte la opinión de que se cambie el nombre de la Subcomisión de modo que refleje la calidad de expertos individuales de sus miembros y se fije el contenido de su mandato. Su delegación acogerá con beneplácito cualquier sugerencia que se haga en ese sentido. La delegación de España reserva su posición sobre las demás recomendaciones que figuran en el párrafo 6 de la parte dispositiva.

10. El Sr. TROUVEROY (Observador de Bélgica) dice que su delegación atribuye particular importancia a la labor de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. La calidad y el alcance de su labor está en relación directa con su condición única. Este órgano no sólo debe actuar ajustándose estrictamente a sus atribuciones, sino que también debe ejercer sus funciones con completa independencia, haciendo el mejor uso posible de la idoneidad científica de sus miembros. La Comisión podría ayudarlo a mantener esas características, lo que redundaría en favor de su propia labor y, por ende, en la promoción de los derechos humanos.

11. Las relaciones entre los dos órganos y la organización de la labor y elección de los métodos de trabajo son particularmente importantes. A pesar de que la resolución 1984/37 de la Subcomisión sólo representa un aspecto parcial de la opinión de la Subcomisión, todas las recomendaciones que se formulan en ella, una vez aprobadas por la Comisión, deben ser puestas en práctica tan rápida y efectivamente como sea posible. Hay que adoptar medidas inmediatas para poner en práctica la recomendación relativa al mandato de los expertos y a la renovación cada dos años de la mitad de los miembros, que podría proporcionar mayor continuidad a la labor de la Subcomisión. También merece apoyo la recomendación de que los estudios se realicen a lo largo de un ciclo trienal. Esto podría contribuir a simplificar los procedimientos, acelerando la labor, iniciando nuevos estudios y posiblemente realizando algunas economías. No obstante, hay que tener presente que algunos estudios pueden exigir otras medidas de tiempo; por consiguiente, habrá que seguir la recomendación con flexibilidad.

12. La recomendación de que se autoricen sesiones adicionales de la Subcomisión no refleja las intenciones precisas de la Subcomisión, tal como fueron expresadas durante los debates. Según el procedimiento actual, los tres grupos de trabajo, cada uno de ellos compuesto de cinco expertos, se reúnen consecutivamente, mientras que los 21 expertos que, por consiguiente, no pueden reunirse permanecen inactivos. Evidentemente sería más eficaz que los tres grupos de trabajo pudiesen reunirse simultáneamente. Las consecuencias presupuestarias resultantes de una concentración de los servicios de interpretación y secretaría se verían ampliamente compensadas por la utilización racional del tiempo de los expertos. La Comisión debería considerar seriamente los beneficios de ese arreglo y no debería rechazar automáticamente la

recomendación debido a sus consecuencias financieras, que no serían tan grandes como el costo de las sesiones nocturnas o su prolongación. Si bien la propuesta de que se refuerce el Centro de Derechos Humanos puede ser útil, el Centro debe considerar si no se podría mejorar la utilización de sus recursos actuales mediante la racionalización, incluida una mejor distribución del tiempo consagrado a proporcionar asistencia exterior mediante informes, estudios, concurrencia a sesiones, servicios de asesoramiento, etc.

13. Su delegación ha preconizado sistemáticamente una simplificación del título de la Subcomisión a fin de hacerlo más claro para el público. Confía en que la Subcomisión completará su labor de manera que se puedan presentar a la Comisión recomendaciones nuevas y adecuadas dentro del plazo requerido. La Comisión debería ayudar a la Subcomisión a conservar su carácter y a complementar la labor de la Comisión.

14. El Sr. LEBAKINE (República Socialista Soviética de Ucrania) dice que la Subcomisión gozaba hace tiempo de una reputación bien merecida de órgano competente que proporcionaba asistencia valiosa a la Comisión. Pero en los últimos años ha hecho que la Comisión invierta un tiempo considerable en examinar muchos problemas de organización y de otra índole que no corresponden en absoluto al mandato de la Subcomisión. Este órgano ha desatendido reiteradamente la petición que la Comisión formuló en varias resoluciones de que se atuviese estrictamente a su mandato. Por ejemplo, en la resolución 1984/37 de la Subcomisión se hacen varias recomendaciones sobre cuestiones de organización que no corresponden a ese mandato. La Subcomisión debería tratar de eliminar el volumen de trabajo atrasado correspondiente a sus estudios y llegar al acuerdo más amplio posible en sus decisiones. No se debe pasar por alto la necesidad de limitaciones presupuestarias. A pesar de lo recargado del programa de la Subcomisión, en cada período de sesiones se añaden nuevos temas de importancia secundaria con el resultado de que temas auténticamente importantes, como la cuestión de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, no reciben la atención suficiente. La falta de tiempo ha hecho que se apruebe un número cada vez mayor de resoluciones desaconsejables y preparadas apresuradamente. Los estudios de la Subcomisión también han proliferado en detrimento de los que han solicitado la Comisión y el Consejo Económico y Social, como, por ejemplo, los cinco estudios sobre medidas para combatir el racismo y la discriminación racial, en los que debiera concentrarse la Subcomisión.

15. Su delegación comparte las opiniones expresadas por los representantes del Brasil y del Perú. Sus observaciones fueron hechas con espíritu constructivo y estaban destinadas a ayudar a la Subcomisión a evaluar su labor a la luz de las normas establecidas en las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y de la Comisión. No obstante, su delegación reconoce que la Subcomisión en su 37º período de sesiones ha realizado una labor productiva en varios sectores. Hace suya la resolución 1984/30 de la Subcomisión, que fue aprobada sin votación, y elogia su decisión de incluir en el programa de su 38º período de sesiones un punto acerca de los efectos de las violaciones graves de los derechos humanos sobre la paz y la seguridad internacionales. Varias otras decisiones de la Subcomisión merecen un estudio cuidadoso, y su delegación se reserva el derecho de volver sobre ellas más adelante.

16. El Sr. MAHONEY (Gambia) dice que su delegación atribuye la mayor importancia al carácter independiente de los expertos de la Subcomisión que, en cuanto órgano auxiliar, desempeña un papel vital de apoyo en la labor de la Comisión. Su delegación apoya muchas de las propuestas que son el resultado del examen amplio del papel, funciones y procedimientos de la Subcomisión, incluidas las medidas propuestas para la racionalización de la preparación de estudios. El ciclo trienal propuesto parece ser particularmente práctico.

17. El orador observa que, según el anexo II del informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1984/3), están en curso de preparación 15 estudios y que por lo menos nueve deben ser presentados a la Subcomisión en su 38º período de sesiones. Teniendo en cuenta la advertencia oportuna que se formula en el párrafo 17 del informe del Grupo de Trabajo en el sentido de que en el futuro se debería evitar la innecesaria proliferación de estudios, su delegación toma nota con preocupación de la recomendación que se propone en el proyecto de resolución IV del informe de la Subcomisión de que debería autorizarse a la Subcomisión a llevar a cabo un estudio en el que se prestase particular atención a los posibles usos de la tecnología de las computadoras y las microcomputadoras para lograr una mayor difusión de los textos sobre derechos humanos. La necesidad de ese estudio es discutible y los recursos necesarios se podrían utilizar, en cambio, para adquirir algunos de los tratamientos de texto que se recomiendan para la secretaría.

18. La propuesta que se formula en el párrafo 14 del informe del Grupo de Trabajo de que la Subcomisión proporcione a la Comisión sugerencias y criterios para fomentar la promoción y la protección de los derechos humanos en todo el mundo tiene considerables méritos, y podría proporcionar a la Comisión el apoyo técnico que debería obtener de su órgano auxiliar de expertos. El orador apoya también la propuesta que figura en el párrafo 19 de dicho informe en la que recomienda que los informes factuales que contienen información recibida por la Subcomisión en virtud de su mandato se preparen y presenten a la Comisión todos los años. En cambio, lo convence menos la propuesta que figura en el párrafo 21 de que, en el contexto del examen que se realiza en la Subcomisión acerca de la situación de países, se debería permitir a los miembros que formularan preguntas a las personas que aleguen violaciones de los derechos humanos, así como a los representantes de los Estados que respondieran a esas acusaciones. Esto no pertenece al ámbito de competencia de un órgano de expertos y debe seguir siendo prerrogativa exclusiva de la Comisión.

19. El alcance de las actividades de la Subcomisión se ha desarrollado considerablemente a lo largo de los años y su título actual no refleja la gama completa de temas que trata. La designación propuesta de "Subcomisión de Expertos en Derechos Humanos" es más adecuada.

20. Refiriéndose al capítulo IV del informe de la Subcomisión, dice que su delegación atribuye particular importancia a la actualización del estudio sobre el genocidio. La observación del Relator Especial sobre la necesidad de ampliar el concepto y la definición establecidos de genocidio es particularmente pertinente y oportuna en vista de las conclusiones del Grupo Especial de Expertos sobre el Africa meridional respecto de la relación entre apartheid y genocidio.

21. Su delegación apoya firmemente los proyectos de resolución I, V y VIII propuestos por la Subcomisión. La sección B del proyecto de resolución VIII podría constituir un jalón importante en los esfuerzos internacionales para proteger y fomentar los derechos humanos de las poblaciones indígenas.
22. El Sr. CARRIER (Observador del Canadá) dice que la Subcomisión cumple una función indispensable en la ronda anual de deliberaciones sobre los problemas relativos a los derechos humanos. Las organizaciones no gubernamentales tienen un aporte especial que hacer a la labor de la Subcomisión, puesto que también ellas representan opiniones de expertos independientes. Su delegación está en favor del fortalecimiento de la condición de los miembros de la Subcomisión y de sus suplentes, como expertos independientes, y comparte también la idea de que el plazo de cuatro años, con elección de la mitad del total de miembros cada dos años, aumentaría la continuidad y la calidad de la labor de la Subcomisión.
23. Su delegación toma nota con satisfacción de que un Grupo de Trabajo está considerando la racionalización de la labor de la Subcomisión, incluidos sus estudios, lo que contribuirá al establecimiento de normas internacionales de derechos humanos. Los estudios de la Subcomisión debieran formularse de manera que faciliten el análisis acabado de sus temas y ayuden a la Comisión a tomar las decisiones pertinentes. Los estudios en curso acerca de la independencia e imparcialidad del poder judicial y del derecho de proteger los derechos humanos son de especial interés para su delegación, y el orador espera que estén terminados a tiempo para someterlos a la Subcomisión en su 38º período de sesiones.
24. A la Subcomisión se le ha pedido también que informe a la Comisión de cualesquiera situaciones de violación de derechos humanos, con arreglo a los criterios contenidos en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión. Como se ha podido observar durante los debates de la Comisión, la índole delicada de esa tarea puede dar ocasión a algunas exageraciones y a cierta politización, y son inevitables las opiniones contradictorias en la Subcomisión. La mayor garantía de objetividad de la Subcomisión es la designación de expertos independientes que no sean funcionarios de sus gobiernos. La Subcomisión debe atenerse estrictamente a las atribuciones establecidas en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión, puesto que es responsabilidad de ésta tomar las medidas que considere necesarias en casos de grave violación de derechos humanos. La Subcomisión no tiene mandato para comunicarse directamente con los gobiernos o sus representantes.
25. Recalcando la importancia de los servicios de apoyo que presta el Centro de Derechos Humanos a la Subcomisión, el orador destaca que la Subcomisión no propone ningún aumento presupuestario, sino sencillamente poder contar con los recursos necesarios para realizar sus tareas con eficacia.
26. El Sr. COLLIARD (Francia) señala que la Subcomisión, cuya amplia gama de actividades está reflejada en el informe sobre su 37º período de sesiones (E/CN.4/1985/3), puede y debe complementar de manera provechosa y efectiva la labor de la Comisión.

Podría hacerlo mejor si se fortaleciera la independencia indispensable de sus expertos, que son elegidos a título personal. Por ello, su delegación ha acogido con beneplácito la decisión tomada hace dos años de elegir un suplente para cada miembro de la Comisión. Sin embargo, lamenta que, en lugar de reemplazar a los miembros que no podían asistir, como dispone la resolución 1983/32 del Consejo Económico y Social, los asesores hayan participado junto con los miembros en el 37º período de sesiones, y tanto los expertos como los suplentes hayan hecho uso de la palabra en los debates, siendo así que los suplentes son a veces miembros de misiones permanentes en Ginebra y que, por tanto, carecen de la necesaria independencia. Otra práctica lamentable es la frecuente intervención de observadores gubernamentales en los debates de la Subcomisión. Es útil y se justifica que se autorice a representantes gubernamentales a hablar y dar explicaciones sobre situaciones particulares de sus países, pero no es necesario ni deseable que hagan frecuentes declaraciones respecto de los debates de la Subcomisión. Teniendo en cuenta el hecho de que 59 Estados miembros y cuatro no miembros han estado representados por observadores en el 37º período de sesiones de la Subcomisión, tales declaraciones pueden obstaculizar notablemente la labor de la Subcomisión. Las declaraciones que los gobiernos deseen hacer, deberían formularse principalmente en la Comisión, que es el órgano encargado de hacer observaciones sobre los debates de la Subcomisión. La Subcomisión también debiera tener presente la necesidad de complementar y armonizar su labor con la de la Comisión.

27. Muchas de las resoluciones aprobadas por la Subcomisión en su 37º período de sesiones se refieren a problemas de prevención de discriminaciones y protección a las minorías, pero también hay otras de alcance más general y amplio, que podrían resultar de utilidad para la Comisión.

28. A la Subcomisión se le pide que emprenda estudios y haga recomendaciones acerca de cuestiones de su competencia, prepare informes para uso de la Comisión en su examen de las violaciones de los derechos humanos y señale a la atención de la Comisión las situaciones que parecen revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas de los derechos humanos, y recomiende medidas apropiadas para encararlas. La Subcomisión debe atenerse a esos principios a fin de cumplir su función de la manera más eficaz posible.

29. La delegación francesa ha acogido con beneplácito el examen de la labor de la Subcomisión realizado de conformidad con la resolución 1984/60 de la Comisión. Parecen de utilidad algunas de las ideas expresadas en la resolución 1984/37 de la Subcomisión, entre ellas las que aparecen en los apartados a) y c) del párrafo 6 de la parte dispositiva, pero otras parecen inadecuadas. Esto es aplicable, por ejemplo, al apartado b) del párrafo 6, que hay que examinar más a fondo, y al apartado d) del párrafo 6, porque la Comisión debiera ejercer más disciplina consigo misma y mejorar su organización, antes de que se la autorice a celebrar sesiones adicionales. Su delegación comparte la idea de que la Subcomisión debe poder celebrar votaciones secretas cada vez que lo considere necesario.

30. La delegación francesa apoya los proyectos de resolución II, III, IV, V y VI recomendados por la Subcomisión. Aunque, en general, está en favor del proyecto de resolución VII, tiene algunas reservas respecto del párrafo 1 de la parte dispositiva, que desearía que fuera enmendado.

31. El Sr. DESPOUY (Argentina) declara que su delegación no tiene dudas de la importante contribución que ha aportado la Subcomisión, que tuvo a su cargo la creación del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, órgano cuya labor ha sido muy beneficiosa para su país, y que ha llevado a cabo un estudio detenido de las violaciones de los derechos humanos durante los estados de sitio y de excepción en los que vivió tanto tiempo la Argentina. A la luz de esa experiencia, su delegación atribuye particular importancia al proyecto de resolución V recomendado por la Subcomisión.

32. No existe unanimidad en la Comisión respecto de los criterios que se han de aplicar para evaluar la labor de la Subcomisión ni sobre lo que la Comisión espera de ese órgano. Algunos oradores han expresado la opinión de que la Subcomisión debiera limitarse a preparar estudios y a asesorar a la Comisión sobre ciertas materias, mientras que otros consideran que la Subcomisión está sobrecargada de estudios y que no existen recursos financieros que le permitan realizar otros. A veces se formulan críticas y juicios de valor sin aportar una opinión concertada sobre lo que se espera de la Subcomisión. Se necesitan criterios convenidos que permitan a la Comisión proporcionar directrices claras y precisas a los expertos de la Subcomisión, quienes también están inspirados por un propósito común.

33. El Sr. KHERAD (Observador del Afganistán) dice que, en varios casos, la Subcomisión ha respetado sus atribuciones y ha logrado resultados provechosos. Un ejemplo convincente es el informe sobre las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional (E/CN.4/Sub.2/1984/8 y Add.1 y 2), asunto sobre el cual se han hecho muchas declaraciones durante los debates de los temas 6, 7, 16 y 17 del programa de la Comisión. Su delegación apoya plenamente el proyecto de resolución I recomendado por la Subcomisión. Otro resultado constructivo de la labor de la Subcomisión es el estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas.

34. Sin embargo, en ciertas cuestiones, la Subcomisión no ha respetado en medida suficiente sus atribuciones. Algunos estudios solicitados por la Comisión se han retrasado y otros pedidos no se han cumplido, mientras que se otorgó prioridad a otros estudios que no se habían solicitado. Cuesta entender por qué no se ha avanzado en respuesta a la petición de la Comisión de estudios sobre el uso del progreso científico y técnico para garantizar el derecho al trabajo y al desarrollo, y sobre las consecuencias negativas de la carrera de armamentos para la realización de los derechos humanos. La Subcomisión no ha hecho prácticamente nada acerca de las consecuencias adversas de la carrera de las armas nucleares ni sobre el nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos, que son problemas fundamentales que se les plantean a los pueblos del mundo en su lucha por el disfrute efectivo de los derechos humanos. El orador desearía saber qué criterios aplica la Subcomisión para aceptar o rechazar temas. Su delegación ha observado con asombro que la Subcomisión gradualmente se ha ido apartando de su mandato original y que ha ampliado su programa con cuestiones sin importancia que hacen perder el tiempo a los expertos y perjudican su labor. La proliferación de estudios es causa de la falta de tiempo para examinar a fondo determinados temas.

35. La Subcomisión ha aprobado muchas resoluciones sin debate, algunas de las cuales son de calidad inaceptable y reflejan las opiniones de algunos expertos solamente. La Subcomisión, que fue creada como órgano auxiliar de expertos de la Comisión, con tareas claramente definidas, debe basar su labor en las opiniones de todos sus expertos. Debe reducir el número de temas de su programa y elegir algunos de los más importantes para examinarlos a fondo en cada uno de sus períodos de sesiones. La delegación afgana tiene dudas en cuanto a la pertinencia de algunas resoluciones de la Subcomisión y lamenta que ésta haya sido conducida por algunos expertos, a abusar de sus funciones a ese respecto en sus períodos de sesiones 36ª y 37ª. Un examen detenido de las opiniones de los Estados acerca de la labor de la Subcomisión podría contribuir en medida considerable a mejorar la eficacia de ese órgano.

36. El Sr. RAJKUMAR (Pax Romana) dice que nadie niega el importante papel que desempeña la Subcomisión para el suministro de conocimientos especializados sobre cuestiones de derechos humanos, ni su complementariedad con otros organismos de derechos humanos, que les permite abordar cuestiones generales y particulares. Además de elaborar estudios, la Subcomisión cumple una función clave en la realización de los derechos humanos y en la apertura de nuevos horizontes. Por ello, la Comisión debiera prestarle toda la ayuda posible para que su función sea más eficaz.

37. Refiriéndose a los proyectos de resolución III y IV recomendados por la Subcomisión, el orador recuerda que están documentados varios casos de uso de seres humanos con fines experimentales. Se trataba de miembros especialmente vulnerables de la sociedad: presos, enfermos mentales y pobres. Entre los abusos cometidos cabe mencionar la aplicación a los enfermos mentales de experimentos de electrochoques, la administración de alucinógenos y venenos, el bombardeo con mensajes grabados y la inyección a presos de células cancerosas vivas para estudiar los efectos de la enfermedad. En la mayoría de los casos, los experimentos fueron realizados con el conocimiento y el consentimiento tácito de organismos gubernamentales. En junio y octubre de 1975, la empresa Hindustan Ciba-Geigy Ltd. realizó ensayos de seguridad para su plaguicida Nuvacron, en forma de aerosol, con unos 40 "voluntarios" indios que tenían entre 13 y 57 años de edad. Al año siguiente, la empresa asociada de Egipto roció a seis niños egipcios con Galecron, fuerte plaguicida que tuvo efectos desastrosos para su salud. Estos ensayos fueron supervisados por funcionarios del Gobierno y, según se ha dicho, aprobados por la OMS. En 1984, dos científicos de Ciba-Geigy dijeron que los ensayos no revestían peligro alguno para las personas y que no se los podía considerar faltas de ética, pero a raíz de diversas protestas, la empresa lamentó recientemente que se hubiese utilizado a niños para ese estudio y declaró que eso no volverá a ocurrir. Que una empresa tan consciente de la seguridad como es Ciba-Geigy realice experimentos tan peligrosos resulta asombroso, y mucho más el papel que ha desempeñado la OMS.

38. El progreso científico precisa de la experimentación y el ensayo de nuevos productos en muchas esferas, pero plantea el problema de la libertad de la investigación científica en relación con la inviolabilidad de la persona humana. Se deben dar garantías para evitar que se expongan a riesgos miembros vulnerables de la sociedad, sin ninguna certidumbre de que las actividades que se realizan serán beneficiosas. Sin una determinación de los límites que deben ponerse a la

investigación científica, de las personas autorizadas a establecer tales límites y de los objetivos por los cuales se establecen, la experimentación científica y tecnológica puede dar lugar a daños colectivos.

39. Pax Romana acoge con agrado los estudios de la Subcomisión sobre la tecnología de computadoras y microcomputadoras. La creación de bancos de datos puede llevar consigo abusos y perjuicios por el uso de datos con fines ilícitos, la falsificación de datos, la revelación de situaciones personales que puedan poner en peligro a los interesados, y la centralización y alienación. Se necesitan salvaguardias para garantizar la inviolabilidad de la vida privada y otros derechos humanos básicos sin comprometer el progreso científico y tecnológico.

40. Como lo ha señalado el Papa Juan Pablo II, hablando en la UNESCO en 1980, es preciso otorgar el primer lugar a los valores éticos y tratar de que a la ciencia acompañe la conciencia.

41. El PRESIDENTE desea agradecer la colaboración ofrecida por el Gobierno de Mauritania a la misión que visitó ese país, tal como se informa en el documento E/CN.4/Sub.2/1984/23, preparado por el Sr. Marc Bossuyt. No ha sido posible invitar al Sr. Bossuyt a hacer una declaración ante la Comisión, como hubiera deseado la Mesa, pero el representante de Mauritania ha pedido que se distribuya a los miembros de la Comisión la carta en la que pidió que se invitara al Sr. Bossuyt. El orador propone que así se haga y que también se distribuyan la respuesta y una nota en que se agradezca la solícita actitud del Gobierno de Mauritania.

42. Como puede verse por el informe de la misión enviada a Mauritania, la Liga contra la Esclavitud había afirmado que la proclamación de la abolición de la esclavitud en ese país no parecía haber tenido muchos efectos prácticos. La Subcomisión consideró el asunto sobre la base de esa declaración y el representante de Mauritania explicó la situación e invitó a la Subcomisión a enviar una misión a su país. La visita tuvo lugar después de un intercambio de cartas entre el Presidente de la Subcomisión y el Ministro de Relaciones Exteriores de Mauritania. Como dice el párrafo 21 del informe, a la misión se le dieron todas las facilidades para circular por el país, obtener información y comunicar sus conclusiones.

43. Refiriéndose a las recomendaciones de los expertos contenidas en la sección III del informe, el Presidente llama la atención sobre el párrafo 87, en el cual se recomienda que la Subcomisión exprese su profundo agradecimiento al Gobierno de la República Islámica de Mauritania por invitar a una misión de la Subcomisión a que visitara ese país, y por las facilidades que puso a su disposición durante su estancia allí. Esa recomendación está contenida en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución VI recomendado por la Subcomisión en su informe (E/CN.4/1985/3).

44. Es raro que un país dé una bienvenida tan calurosa a una misión, y la solícita actitud del Gobierno de Mauritania a este respecto debe quedar en actas como ejemplo digno de imitación.

45. El Sr. GONZALEZ ALSINA (Observador del Paraguay), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, recuerda que, en la sesión anterior, el representante de Pax Romana, que recientemente realizó una encuesta en el Paraguay, afirmó con verdad que es escaso el número de muertes o desapariciones en ese país. Sin embargo, el mismo representante se refirió más adelante a la existencia del temor en el Paraguay. No puede haber temor donde no hay represión, y es obvio que no hay represión en un país en el cual hay pocas muertes o desapariciones.

46. El mismo orador ha dicho que el 40% de la población ha abandonado el Paraguay a causa de la situación existente en el país. Cabe señalar que hay un considerable movimiento de trabajadores migrantes de muchos países, incluidos algunos europeos, hacia zonas de más alto desarrollo y con mayores oportunidades de empleo. Hay que tener en cuenta las enormes diferencias de tamaño y nivel de desarrollo entre el Paraguay y los países vecinos, la Argentina y el Brasil.

47. En su país, de ninguna manera se ha sofocado a la oposición, como se ha afirmado. Aunque dividida, actúa con el único objetivo de lograr ejercer el poder político en el país. Los partidos políticos en actividad son el Partido Liberal y el Partido Liberal Radical. El Partido Revolucionario Febrerista ha optado por la abstención, pero podrá participar tan pronto abandone esa abstención. Los demócratas cristianos no han satisfecho todavía los mínimos requisitos legales para constituirse en partido político, pero pueden actuar de otras maneras, como lo hacen diversos grupos separados de los partidos políticos autorizados.

48. El representante de la Comisión Internacional de Juristas ha pasado por alto la existencia del Partido Colorado y de la oposición activa. La falta de participación política de las minorías, a las cuales ha hecho referencia dicho representante, no tiene nada que ver con el estado de excepción, que de ninguna manera prohíbe la creación de nuevos partidos políticos de conformidad con la ley. La ciudadanía en general está en favor de la existencia de varios partidos políticos. Los objetivos de la democracia sólo se pueden alcanzar si el pueblo tiene conciencia política, como ocurre en el Paraguay.

49. El Sr. JUWANA (Observador de Indonesia), hablando en ejercicio del derecho de respuesta dice que el representante de Pax Christi sigue haciendo declaraciones que inducen a error sobre la situación de Timor Oriental. Refiriéndose a la declaración hecha por la delegación de Indonesia en la 23ª sesión de la Comisión de que la disminución demográfica nunca se ha aproximado a 100.000 personas, y menos aún a 250.000, ese representante dio a entender que dicho total menor se ha alcanzado jugando con las cifras y aumentando la población total antes de la guerra civil de 1975. En realidad, las propias autoridades coloniales reconocieron que las cifras de la población total correspondientes a Timor Oriental en 1974 eran sólo estimaciones basadas en informes de jefes de aldea cuya exactitud no puede verificarse. El total que figura en los documentos coloniales es de unas 624.564 personas aproximadamente. En un censo nacional levantado por Indonesia en 1980, la cifra de población total registrada para la provincia asciende a 553.350 personas. Dicho censo se realizó conforme a las normas técnicas más elevadas y fue reconocido como parte del primer censo exacto realizado en Indonesia desde 1930. Así, aun si se considera correcto

el cálculo de 1974, su delegación estuvo en lo justo al declarar que la aparente discrepancia en las cifras totales nunca se ha aproximado a 100.000, y mucho menos a 250.000, como pretenden Pax Christi y otras organizaciones.

50. El representante de Pax Christi afirmó que la delegación de Indonesia ha reconocido que el territorio no está abierto, ya que las actividades de las organizaciones humanitarias y las visitas de delegaciones extranjeras están sujetas a la adopción de una postura que excluya toda condena de las autoridades de la Potencia ocupante. Esto constituye una interpretación muy alejada de la verdad y una deformación deliberada de la declaración de su delegación. El representante de Pax Christi podría haberse mostrado más circunspecto al sostener su caso ante la Comisión.

51. El Sr. RAVENNA (Argentina), hablando en ejercicio del derecho de respuesta y refiriéndose a algunas expresiones utilizadas por el observador del Paraguay al referirse a la Argentina, recuerda que, al examinar la Comisión el tema 10 del programa, su delegación lamentó que, por falta de tiempo, no se hubiese incorporado al informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias la descripción de la totalidad de las medidas aplicadas en la Argentina en defensa de los derechos humanos, y espera que en el próximo informe del Grupo de Trabajo se incorporen los detalles de esas medidas institucionales y jurídicas.

52. Su Gobierno ha reconocido el estatuto diplomático al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y ha levantado la reserva geográfica de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, reconociendo así este estatuto a todas las personas del mundo perseguidas por razones políticas.

53. Está internacionalmente reconocido el respeto que su país siempre ha brindado al derecho de asilo. El artículo 14 de la Constitución nacional garantiza la entrada, permanencia, tránsito y salida del país de toda persona, y esta garantía se complementa con la convocatoria que el preámbulo de la Constitución hace a todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino sin distinción de raza o religión. La democracia recuperada en su país es fervientemente respetuosa de todos esos principios y asegura a la Comisión que esa falsa imputación que se hace a su Gobierno de amparar actividades clandestinas no lo hará alejarse un ápice, del respeto estricto de esas garantías.

54. El observador del Paraguay ha declarado que la frontera argentina "avanza" hacia la Asunción. Las fronteras son delimitaciones políticas que simplemente existen entre Estados soberanos y no pueden avanzar. La Argentina y el Paraguay tienen muchos kilómetros de frontera común que han hermanado siempre a sus pueblos más allá de los gobiernos que circunstancialmente hayan tenido. Prueba de ello es la vigencia del tratado de límites firmado por ambos países a fines del siglo pasado. El pueblo paraguayo no debe temer a la democracia argentina. La historia de este siglo de ambos países enseña que nunca fueron las democracias las que violaron los derechos individuales y sociales, sino que, por el contrario, fueron las dictaduras las que lo hicieron.

55. El Sr. de SILVA (Sri Lanka), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que su delegación habría esperado que el representante del Centre Europe-Tiers Monde no deformará los hechos con fines políticos. Dicho representante se refirió, por ejemplo, a algunas disposiciones de excepción promulgadas en Sri Lanka en 1984 sin decir por qué habían sido necesarias.

56. En un documento de Amnistía Internacional, refiriéndose a algunos actos de violencia ocurridos en el norte de Sri Lanka desde mediados de noviembre de 1984, se toma nota de la información según la cual varios miembros del personal de seguridad, así como un número crecido de personas de la población civil de Sri Lanka, fueron asesinadas por miembros de grupos extremistas tamules. El informe sigue diciendo que esos incidentes imponen, sin duda, una carga cada vez más pesada a las fuerzas de seguridad encargadas de mantener la ley y el orden en el país y que Amnistía Internacional advierte con reconocimiento que los funcionarios del Gobierno exhortaron reiteradamente a la población a dar prueba de calma y moderación cuando se realizó esa matanza.

57. Pregunta al representante del Centre Europe-Tiers Monde si los asesinos de mujeres y niños muertos en esos incidentes son los "elementos inocentes de la población civil" que él ha pretendido estaban siendo hostigados. Dicho representante ha citado las disposiciones de excepción fuera de su contexto propio: ha declarado que la existencia de la zona prohibida establecida en la disposición 4 priva a la población de sus medios de vida, pero no ha citado la disposición 5, según la cual toda persona privada de sus medios de vida o de su fuente normal de ingresos en virtud de la disposición 4 puede solicitar socorro de las autoridades competentes. Ha llegado a decir que la zona prohibida se extiende tierra adentro hasta 100 metros desde la orilla del agua. Debe señalarse que en Sri Lanka, como en otros muchos países, parte de la costa se utiliza para la protección costera y no se destina a habitación. El representante de Centre Europe-Tiers Monde se ha referido también a los presos políticos sin mencionar el hecho de que muchas de esas personas son presos condenados por asesinato o robo o personas en espera de ser juzgadas por delitos comunes.

58. Si bien los representantes tienen perfecto derecho a exponer sus puntos de vista o sus interpretaciones, la deformación calculada de los hechos tiende a ser necesariamente contraproducente para todo esfuerzo de reconciliación entre los diversos grupos de Sri Lanka. El orador se ocupará en detalle de las afirmaciones hechas por el Centre Europe-Tiers Monde al considerar los temas del programa adecuados.

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (tema 22 del programa)
(E/CN.4/1985/9 y Add.1; E/CN.4/1985/30 a 32 y 36; E/CN.4/1985/L.39)

59. El Sr. NYAMEKYE (Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos) al presentar el tema recuerda las disposiciones de la resolución 926 (X) de la Asamblea General. El Secretario General informa regularmente a la Comisión acerca de la ejecución de esa resolución; la Comisión tiene ante sí el último informe en el documento E/CN.4/1985/36.

60. Son pocos los gobiernos que han utilizado los servicios de asesoramiento desde que se estableció el programa y dichos servicios no se han solicitado desde el período de sesiones precedente de la Comisión. Sin embargo, en conformidad con la resolución 1984/51 de la Comisión, el Secretario General designó un experto para que visite Guinea Ecuatorial a fin de estudiar, conjuntamente con el Gobierno de dicho país, el mejor medio de aplicar el Plan de Acción para la promoción de los derechos humanos. El informe del experto se halla ante la Comisión en el documento E/CN.4/1985/9. El Secretario General envió también un experto a Haití de conformidad con la decisión 1984/109 de la Comisión, apoyada por la decisión 1984/143 del Consejo Económico y Social, a fin de explorar, conjuntamente con el Gobierno de Haití, los medios de proporcionar asistencia para facilitar el pleno disfrute de los derechos humanos al pueblo de ese país. En el documento E/CN.4/1985/32 se da información sobre esa visita.

61. En los últimos años, la Comisión se ha interesado cada vez más por estimular la prestación de asistencia a los gobiernos que manifiesten el deseo de recibirla para poder aplicar normas internacionales de derechos humanos. Cumpliendo la resolución 1984/45 de la Comisión, el Secretario General informó a todos los Estados, organismos especializados, órganos de las Naciones Unidas y organizaciones humanitarias y no gubernamentales sobre esta cuestión y pidió que se le comunicara toda oferta de asistencia para transmitirla a las autoridades de Uganda. Hasta el 8 de enero de 1985 no se había recibido ninguna oferta de esa índole. Se han celebrado consultas entre el Centro de Derechos Humanos y el Gobierno de Bolivia en cumplimiento de la resolución 1984/43 de la Comisión, apoyada por la resolución 1984/32 del Consejo Económico y Social, a fin de examinar los medios y los posibles recursos para la rápida ejecución de los proyectos sugeridos por el enviado especial de la Comisión en su informe (E/CN.4/1984/46). El informe del Secretario General (E/CN.4/1985/31), contiene información sobre la aplicación de las resoluciones pertinentes relativas a ese país.

62. En cumplimiento de la resolución 1983/40 de la Comisión, apoyada por la decisión 1983/150 del Consejo Económico y Social, el Secretario General convocó un seminario, celebrado del 3 al 14 de diciembre de 1984, sobre el fomento de la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones. En el documento ST/HR/SER.A/16 se informa sobre los debates, las conclusiones y las recomendaciones del seminario. Se están tomando disposiciones conjuntamente con la Organización Internacional del Trabajo, para organizar un seminario en 1985, sobre la explotación del trabajo de los niños en todas las partes del mundo, como lo recomienda la resolución 1984/35 de la Comisión, apoyada por la resolución 1984/28 del Consejo Económico y Social. En 1984 no se han organizado cursos de formación en conformidad con el programa, pero el Secretario General está estudiando, en cooperación con los gobiernos interesados, las posibilidades de organizar cursos regionales de formación en los próximos años. Recogiendo una sugerencia del Centro de Derechos Humanos, UNITAR está organizando una serie de cursos de formación sobre la aplicación de las convenciones internacionales relativas a los derechos humanos. El Centro espera poder proporcionar conferenciantes para el primero de esos cursos de formación, que se han de celebrar en Barbados del 29 de abril al 10 de mayo de 1985.

63. En 1984 se han concedido varias becas a candidatos propuestos por sus gobiernos, y se han otorgado 30 subsidios a nacionales de 27 Estados miembros. Todos los candidatos pasarán algún tiempo en 1985 en institutos especializados estudiando diversas cuestiones de interés para las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. El programa, que ha demostrado ser útil hasta ahora, se proseguirá en el futuro. Por supuesto, el número de subsidios ofrecidos está limitado en función de los recursos disponibles.
64. En la resolución 1984/44, de la Comisión se invitó al Secretario General a que esbozara algunas sugerencias para un programa de acción a largo plazo de prestación de asistencia de expertos en materia de derechos humanos a los gobiernos. El informe del Secretario General sobre esta cuestión figura en el documento E/CN.4/1985/30.
65. Señalando a la atención de la Comisión la resolución 39/115 de la Asamblea General, dice que el Secretario General seguirá manteniendo y, si conviene, acrecentando la asistencia en materia de derechos humanos a los gobiernos que lo soliciten, con sujeción a los recursos disponibles.
66. El Sr. VOLIO JIMENEZ (Experto designado en conformidad con la resolución 1984/36 del Consejo Económico y Social) al presentar el informe de su misión a Guinea Ecuatorial (E/CN.4/1985/9) expresa su satisfacción a todos los interesados por la asistencia que ha recibido, y en particular por la valiosa cooperación del Presidente de la República de Guinea Ecuatorial.
67. En cumplimiento de su mandato ha debido estudiar, conjuntamente con el Gobierno de Guinea Ecuatorial, el mejor modo de aplicar el Plan de Acción al que se hace referencia en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 1984/36 del Consejo Económico y Social. El objetivo ha sido facilitar la ulterior cooperación entre el Gobierno de Guinea Ecuatorial y las Naciones Unidas para la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Teniendo en cuenta la índole de sus trabajos y el hecho de que está familiarizado con el país y sus problemas, el acortamiento de su misión por razones independientes de su voluntad, como se explica en el párrafo 8 de su informe, no ha entorpecido seriamente su labor. Aunque, de haber dispuesto de más tiempo, su informe podría haber sido más detallado, muestra sin embargo hasta qué punto se ha aplicado el Plan de Acción y cuál es la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial. Es indispensable la cooperación entre ese país y las Naciones Unidas para que su Gobierno pueda consolidar la labor comenzada y asegurar el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
68. Puede verse por el informe que, aunque podría y debería haberse hecho más, esta cuestión ha evolucionado de un modo positivo. Es indispensable continuar la actividad si no se quiere que sea vano cuanto se ha hecho hasta ahora. Así, deben mantenerse y fortalecerse las relaciones entre el Gobierno y las Naciones Unidas con vistas a la plena aplicación del Plan de Acción y la adopción de otras medidas adecuadas. Entonces la asistencia económica y técnica de las Naciones Unidas a Guinea Ecuatorial podrá entrar en una fase nueva y más fructífera, que permita al Gobierno elevar el nivel de vida de su población en el contexto de la promoción y la protección de los derechos humanos.

69. Algunos documentos que ha pedido en su visita relativos a las leyes promulgadas por el Gobierno de Guinea Ecuatorial han sido transmitidos después al Centro de Derechos Humanos y pueden consultarse en la secretaría. En el párrafo 13 del informe hay una referencia incorrecta a la Unión de Estados del Africa Central. La Unión de que se trata es la Unión Aduanera y Económica del Africa Central (UDEAC). Excepto en la versión inglesa, que se refiere correctamente a los derechos políticos y civiles fundamentales, hay otro error en la penúltima frase del párrafo 72, que debe corregirse en las versiones en los otros idiomas.

70. La finalidad de la misión ha sido servir al pueblo de Guinea Ecuatorial y promover la causa de los derechos humanos en todo el mundo.

Se levanta la sesión a las 20.50 horas.